

Año 1793. No. 13.

C-23. I. Agricultura n. 1 Como Senor.

Junta ordin.^a del día
14 de Septem.^r 1793.

Dare al M. R. P. De:
nito de San Pedro
para su Impame.

D. Record Secret

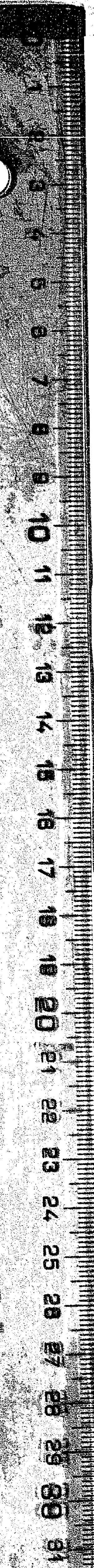
Presento a V. C. el Discurso sobre la
utilidad de establecer Montepíos en
obsequio de la Agricultura, y beneficio de
los labradores de este Reino de Valencia.
En él demuestro la facilidad de su
establecimiento; y propongo las Ord.
nanzas que al parecer podrían goberna-
rlos con la debida piedad, e inte-
gridad. Si la bondad de V. C. se digna
mandar leerle, y llegar a merecer la
aprobación; será para mí de la ma-
yor satisfacción; así por los felices efec-
tos que me prometo; como por el
nuevo mérito que pueda contrahe-
rse en la Consideración de V. C. de quien me
reconozco el mas humilde, y obediente
servidor.

Valencia y Agosto 24. de 1793.

Como Senor.

B. L. M. de V. C.

Vicente G. Franco
Comos y Obispo



[Faint handwritten notes at the top of the left page]

[Main body of handwritten text on the left page, appearing to be a list or detailed notes]

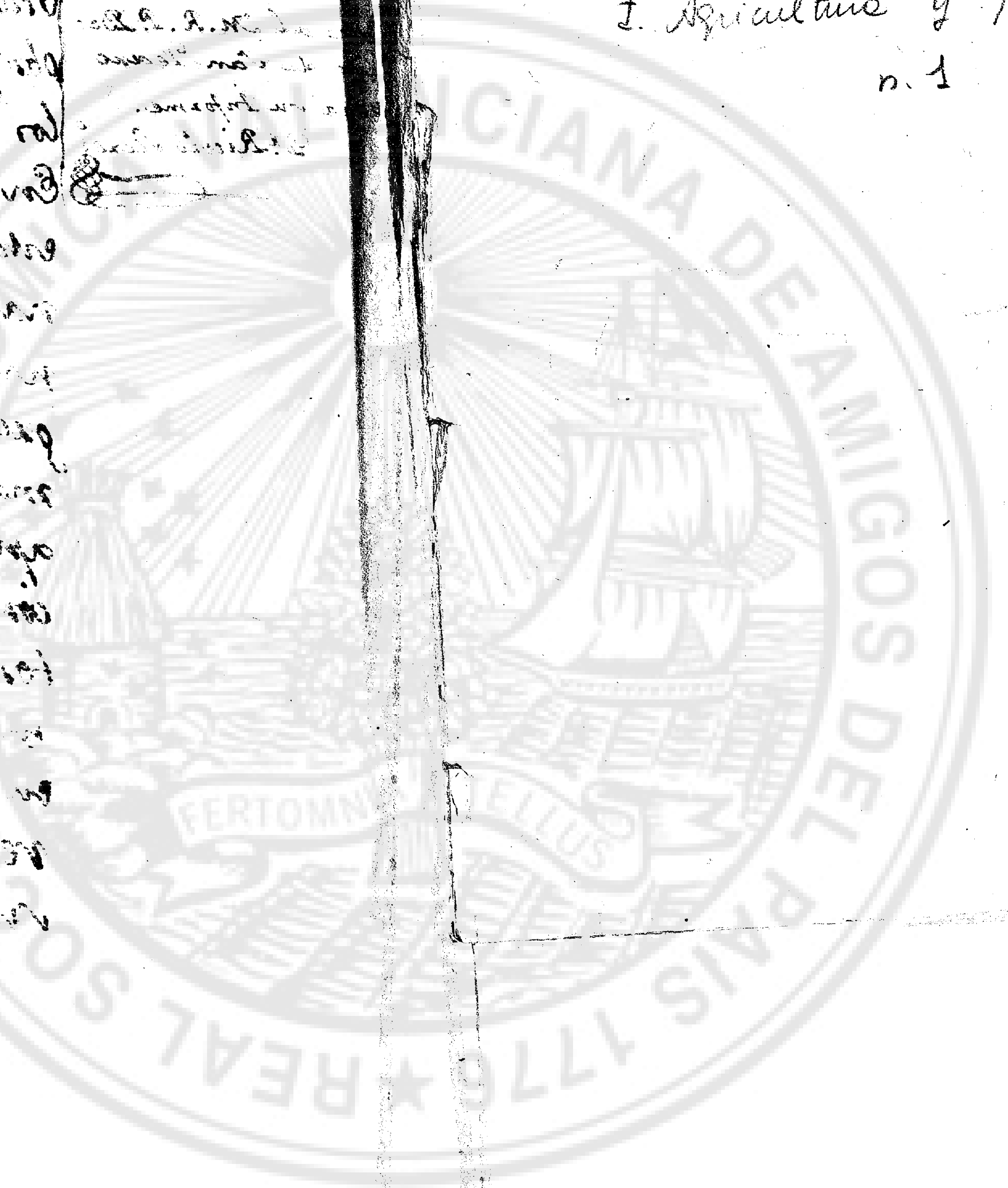
[Handwritten notes at the bottom of the left page]

[Faint handwritten notes on the right side of the left page]

Ano 1793. N.º 13.

C-23

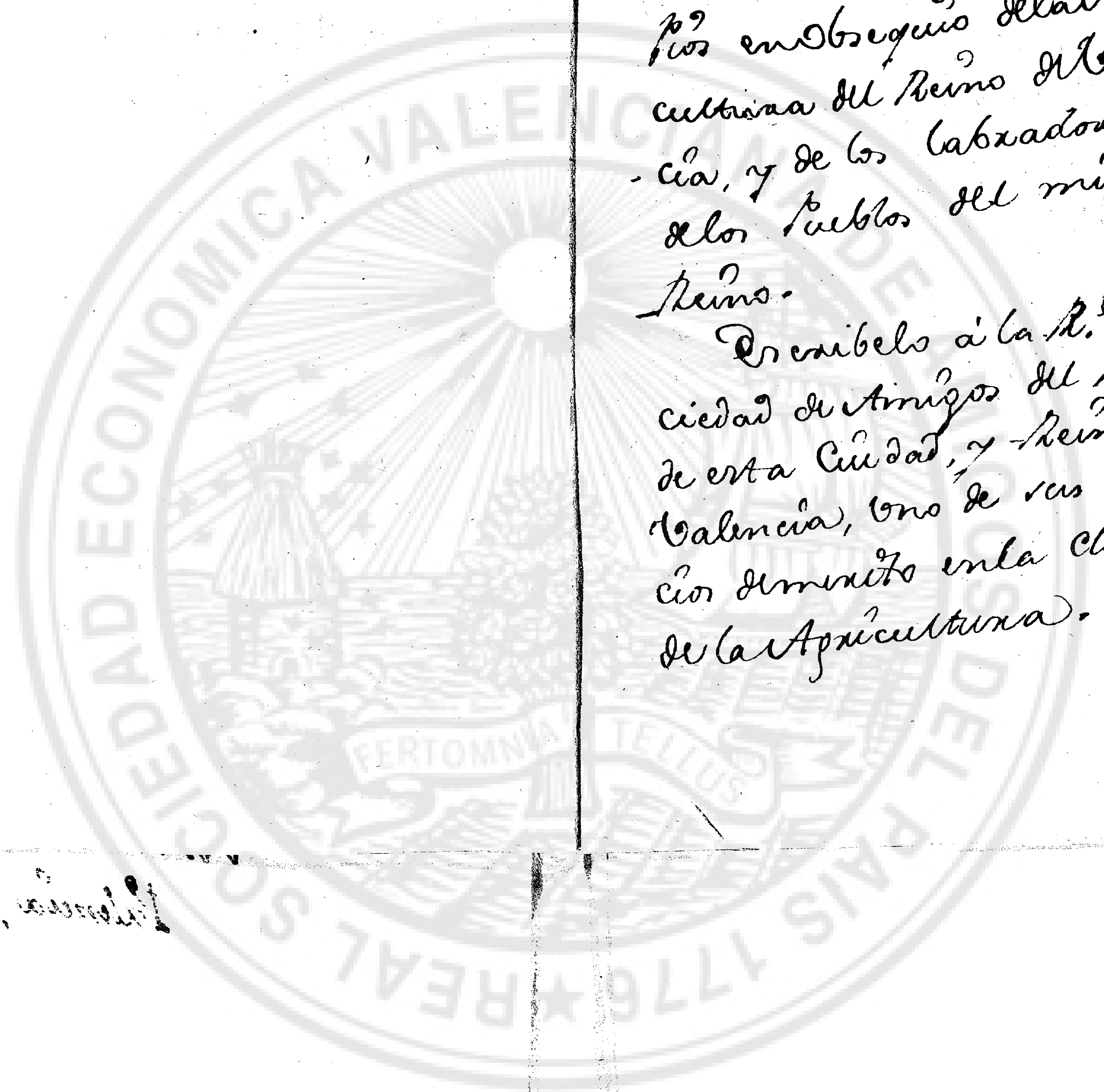
I. Agricultura y Ganaderia
n.º 1



... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Discursos sobre un nuevo
 Establecimiento de rentas
 por embequeño de la Agri-
 cultura del Reino de Valen-
 cia, y de los labradores
 de los Pueblos del mismo
 Reino.

Descritos a la R.^a So-
 ciedad de Amigos del País
 de esta Ciudad, y Reino de
 Valencia, uno de sus so-
 cios demerito en la clase
 de la Agricultura.



...
 ...
 ...
 ...
 ...

reg. m. ...

Con estos or-
 nes de instrum-
 tos de arbitrio y con
 el consentimiento de
 los señores de Cabildo
 de esta villa de
 Sagunto para que
 se pudiese hacer
 con el fin de
 dar un auxilio
 a los pobres de
 esta villa de
 Sagunto y de
 sus términos.

A. N. S. P.
 D. N. S. P.
 D. N. S. P.
 D. N. S. P.

Discursos sobre el establecimiento
 de un Montepío indubiguo de la Agri-
 cultura del Reino de Valencia.

Ninguno ignora que de bemos concidiamos
 a los habitantes de qualquiera Pais bajo de
 dos conceptos: O como meramente vi-
 -vientes que nacen se alimentan bien
 o mal, y mueren dejando hijos que si-
 -guen los mismos tramites: O como un
 conjunto de individuos que constituyen
 un cuerpo politico, que contribuye a re-
 -querer, poder, y a que sea respectable
 su Nación entre las demas Potencias.
 Tambien es cierto que el mayor numero
 de estas personas son los labradores, de
 cuya subsistencia pende la mayor feli-
 -cidad; porque aunque sin el auxilio de
 las Artes, manufacturas, y Comercio
 no puede decirse feliz un Reino: Es

Cuidado con
 que no se
 pierda el
 fruto de
 las labores
 de la tierra
 y de las
 artes
 y oficios
 que en ella
 se hacen
 y se han de
 hacer para
 el sustento
 de la vida
 humana
 y para el
 servicio
 de Dios

que padecen los labradores, y no halla
 que pueda preferirse, sino es que sea
 la Religión, y Justicia que afianza
 los favores del cielo, como la Aponicul-
 tura los bienes de la tierra.

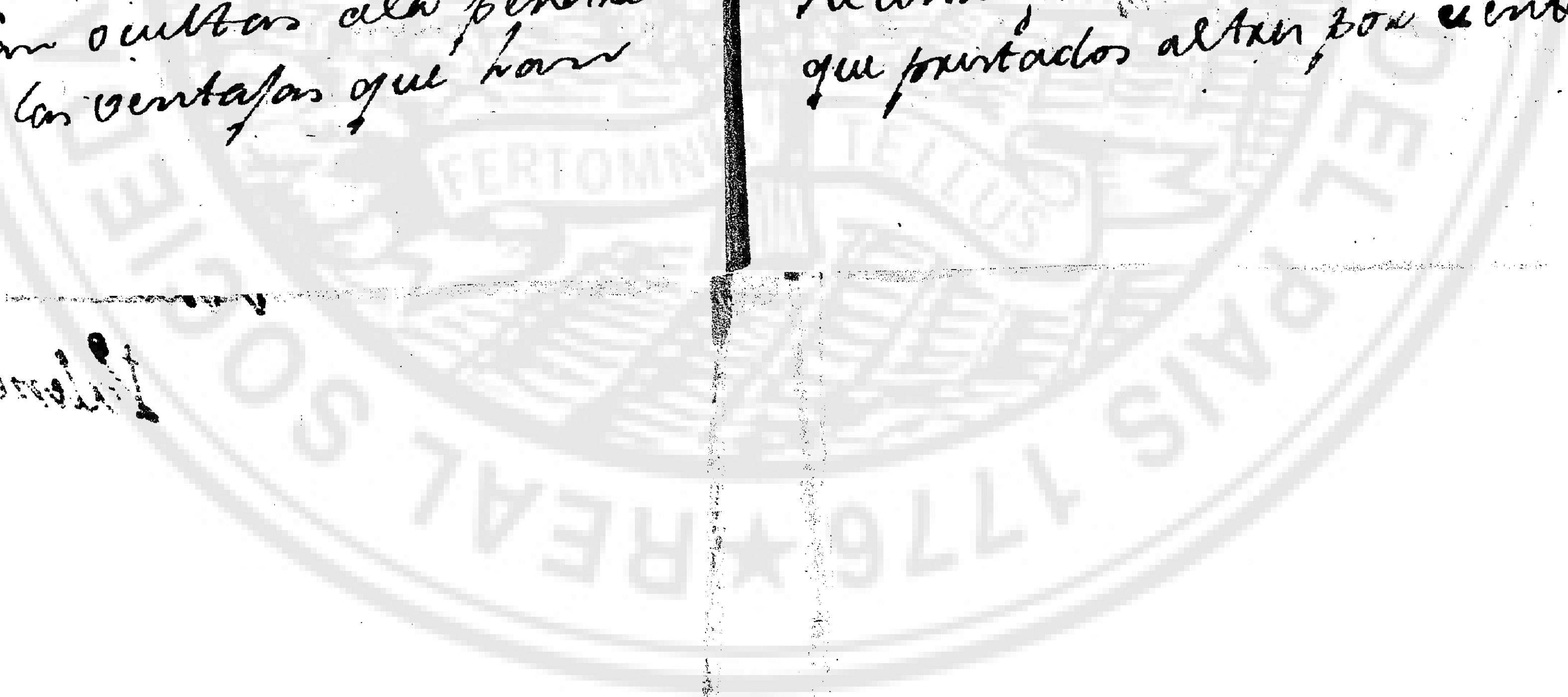
D. C. tiene presente el ejemplo que
 nos dan los Atreanos, y otros cuerpos
 políticos, y militares en el estableci-
 miento de sus cuarteles, formados con
 las modicas cantidades que cada
 individuo paga por semanas, meses, o
 años, que acudiendo a cuantiosas su-
 mas, subvienen a sus respectivos indivi-
 duos en un atreano, y enfermedades: y
 se extienden en sus fallecimientos
 pagando los funerales, celebracion de
 bien de alma, viudezades a las mu-
 jeres, y mantencion a los hijos huérfanos.

No están ocultas a la penetra-
 cion de D. C. las ventajas que han

producido los frutos, o semillas para
 las sementeras del trigo, su caña, y
 coleccion: y son bien notorias las
 necesidades que han discurrido en los
 meses, y años de la mayor escasez.

El Monte, se estableció en la Villa
 de Alcena en el año 1773. creído para
 los labradores de la misma, y de las Villas
 de Alperren, Guadalupe, Alcedia de
 Condit, y Banonias de Albuñique, Gavan-
 da, Tono, Puchob, y Benibestun, y fon-
 dados de los efectos sobrantes de los
 y arbitrios de los mismos pueblos: y de la
 dotacion de tres mil pesos que le hizo
 el Excmo. Sr. Don D. Juan Tabian, y Pineda
 Arce Obispo de Salencia, y de dos mil, que
 dio el Ill. Sr. D. Pedro Mayoral Ca-
 nonigo, y dignidad de Accediano de
 Alcena en esta Metropolitana, formó
 su contingente de veinte mil pesos,
 que portados a tan por ciento pro-

D. C. tiene presente el ejemplo que
 nos dan los Atreanos, y otros cuerpos
 políticos, y militares en el estableci-
 miento de sus cuarteles, formados con
 las modicas cantidades que cada
 individuo paga por semanas, meses, o
 años, que acudiendo a cuantiosas su-
 mas, subvienen a sus respectivos indivi-
 duos en un atreano, y enfermedades: y
 se extienden en sus fallecimientos
 pagando los funerales, celebracion de
 bien de alma, viudezades a las mu-
 jeres, y mantencion a los hijos huérfanos.



los que
 me
 no mal
 con
 de
 de
 con
 de
 con

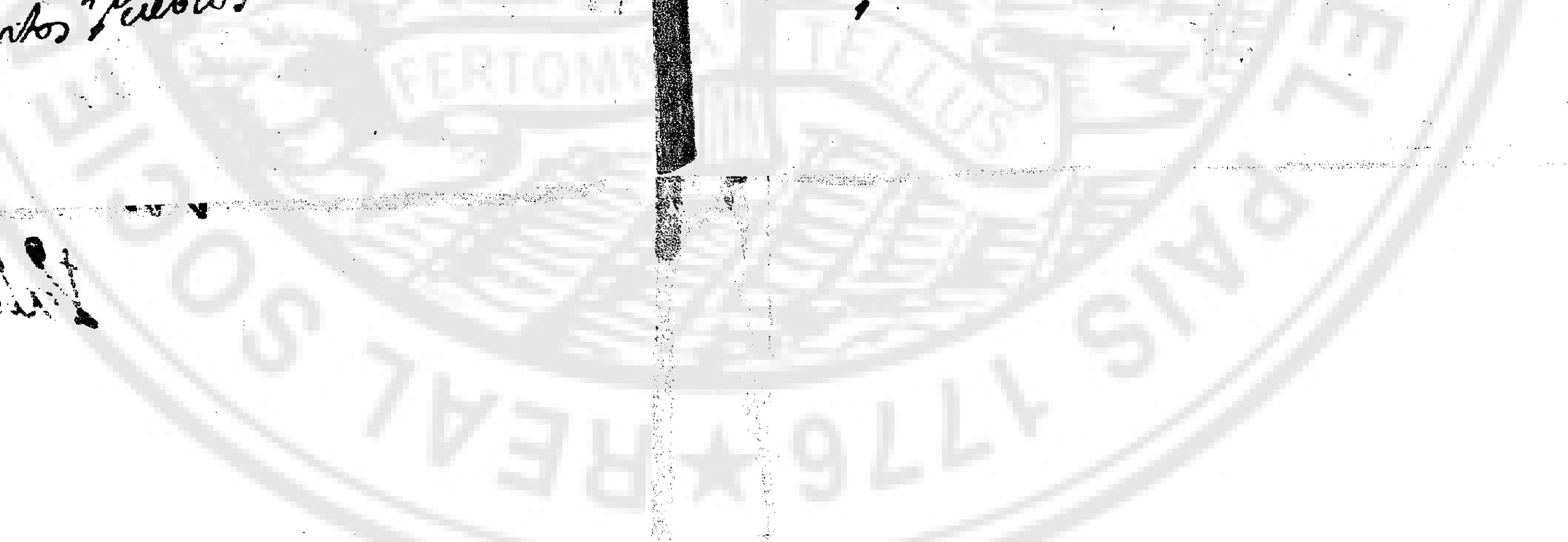
muy sumo suficiente para que en
 el día, buçados los prntamos al uno
 por ciento, obligan los labradon
 de aquellos pueblos el beneficio de
 afianzan con cosechas sin mucho
 intras, y fomentan nuevas pro duc-
 cionen drotas con sus industrias.

Con frecuencia de estos ejemplos,
 y de las utilidades, que de ellos resul-
 tan, no aparece impedimento robusto,
 que oponga al establecimiento
 de estos montes Pios, que para la mar-
 facil inteligencia en la administra-
 cion, comodidad, y asistencia a los la-
 bradores podria establecerse en cada
 pueblo cabera de Partido, y distribuirse
 en tantas administraciones, quantas
 proporcionen las situaciones dlos pue-
 blos. Que es decir: Los Pueblos del Reino
 estan bajo el Gobierno politico de diez
 Caberas de Partido que les comprehenden
 En cada uno de estos pueblos caberan el par-

307 N. C. A.
 ...
 ...
 ...

tido se estableceria un monte Pio, que
 podria subyudarse entonias admini-
 straciones, que igualmente se fomentar-
 agregandose a cada una aquellas pobla-
 ciones que por su proximidad, y con-
 cuntoncias de terrenos, y producciones
 de unos mismos cosechas, para acoso de
 tener homandad; para cuya mejor
 inteligencia acompaña al fin del
 vinculo el Plan del que puede estable-
 case en la Governacion de Alcaniz.

En esta inteligencia podrian crearse
 estos montes Pios de los efectos de las
 pias, y habituos dlos mismos pueblos;
 ahora sea suspendiendo por dos años
 los pagos a los Acachá que cursalistas
 que contra si tienen, y pagando lo nec-
 cesariamente en los demas años, como
 repagan los demas atrasos; y al mismo
 tiempo de los efectos sobrantes de lo



ref, m

publicas, y mucho mas en las recen-
 tas; que solo se retardaban en ma-
 nipular las practicas, y benevolencia
 a los Labradores, que son los que les
 vedaban con sus frutos para que
 expliquen sus propios conocimientos,
 aquellos momentos que se dilatara
 la noticia de este útil y virtuoso
 patrimonio. Y ala verdad, que otra
 forma mas recomendable, por el
 objeto de ella, y por los sujetos en
 quienes ha de recaer?

De esta suerte pueden estable-
 cerse estos Montepios en cada Pueblo
 de la cabeza de Partido, y subdivi-
 sarse en muchas Administraciones,
 como queda enunciado: Para lo qual
 propongo el establecimiento, y oca-
 siones con que al parecer de-
 ra a gobernarlos.

Establecimiento del Montepio
 y Ordenanzas para su gobierno

1. Compondranse por ahora de los capi-
 tales que en dos años continos importen
 las pensiones de los curros que se pagan
 a los Academias, de los Padres, y Abogados
 de los Pueblos; y de las cantidades en bienes
 de los mismos nombres; o de estas solas,
 y de las con que dotaron el Duomo de
 Ansburo, de los Obispos de Se-
 gorida, Tortosa, y Orihuela; de las de los
 y Canonicos de esta metropolitana
 de Valencia, Catedrales de Segorida, Torto-
 rosa, y Orihuela; y Colegiales de S. Felipe,
 Alicante, y Gandia; Los P. Curas Parro-
 cos de los Pueblos; Los M. de Señores Di-
 rectos de los mismos Pueblos; Podran
 establecerse en los de Cabeza de Partido,
 teniendo presente, que devesen hacer
 el fondo del Montepio aquellas quantias

de April

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



... de ...

... en caso de morir el cura,
durante la vacante uno de los
Beneficiarios del clero, que nombra
el eminente clero, o el vicario,
o ecónomo. Si falta el Revisor,
nombra otros dos juntamente;
y si el Diputado el que vigila.
Pero ninguno de ellos recibirá una
responsable a los años o quiebras
de los anteriores, y solo a los de su
intervención.

Uno. En caso de morir el cura,
durante la vacante uno de los
Beneficiarios del clero, que nombra
el eminente clero, o el vicario,
o ecónomo. Si falta el Revisor,
nombra otros dos juntamente;
y si el Diputado el que vigila.
Pero ninguno de ellos recibirá una
responsable a los años o quiebras
de los anteriores, y solo a los de su
intervención.

5. En el arca de true llave
han de estar los libros, cuyos orígenes, o
certificaciones de los que se entienda
hayan sido firmados de los Admini-
stradores, enviándose en el uno los
partidos que entran, y en el otro los
que salen con expresión del día,
mes, e año de cada una, de donde
proviene, y a quien se entregan,
añadiendo a un fincas en las de

validas, o pantanos la de las personas,
y en fin de quien se entregan, y
reciben el dinero, o en tertio a
su nombre en caso de no saber su
cuenta. Debiendo hipotecarse los
pantanos, y que se renuncien todos
fueros y privilegios, y que sean prefe-
ridos a toda deuda anterior.

6. Para distribuir los pantanos
con proporción a las necesidades, y a
los fondos de la Administración, y a
Monte p^o: Los Administradores veu-
birán los informes y noticias, que
remittirán con Justicia, y Ayunta-
mientos de los Pueblos, con la comuni-
ca de Cuan Pavaos, Diputados, y
Personas, que desean hacerlos con
individualidad, y expresión de los Pape-
tos que desean ser reconocidos, canti-
dad que cada uno pide, y necesario.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Handwritten notes on the left margin, including the word "Cual" and other illegible characters.

cuando el agrado de D. E. como lo es en
beneficio de la agricultura; se digno
recibiale. y mejorandolo en la parte
que fuere de su mayor agrado,
satisfecho su cumplimiento, por lo que
tengo la satisfaccion de que
atendido ala obligacion de D. E. de
vivir en la clase de Agricultura,
conque me honra D. E. y de que
por lo mismo me reconozca el
mas humilde, y obediente servidor
D. E.

D. Vicente Tomaco Ramos
Tomaco de Oliva



Handwritten text at the top right of the page, partially obscured by the seal.

Vertical handwritten notes on the right side of the page, possibly a list or index.

Handwritten notes at the bottom left of the page, including the name "D. M. de..."

Demotracion del Monte Pío que puede establecerse en la Villa de Alcega para beneficiar a labradores de los Pueblos de su Governacion, distribuyendose en las Administraciones que se declaran en la mayor comodidad de los interesados.

Pueblos de la Governacion de Alcega.

- | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| 1. Alcega. | 30. Albenique. | 19. Benibutlens. | 28. Fabaneta & Bou. | 37. Macastre. | 46. Vill. |
| 2. Albal. | 31. Alcocen. <u>Demuñdo.</u> | 20. Catadau. | 29. Guadasuar. | 38. Montontal. | 47. Sollana. |
| 3. Alcacen. | 32. Margueta. <u>Demuñdo.</u> | 21. Corlet. | 30. Garsanda. | 39. Masalaver. | 48. Sueca. |
| 4. Almusafes. | 33. Albonache. | 22. Cosin. <u>Demuñdo.</u> | 31. Zatorra. | 40. Moncada. | 49. Trullas. <u>Demuñdo.</u> |
| 5. Alpinet. | 34. Alcaudiel. <u>Demuñdo.</u> | 23. Cullera. | 32. Lombay. | 41. Paredines. <u>Demuñdo.</u> | 50. Zoro. |
| 6. Alfarró. | 35. Antella. | 24. Cabanes. | 33. Lédua. <u>Demuñdo.</u> | 42. Picasent. | 51. Zoro. |
| 7. Alcaudia de Corlet. | 36. Beniparrall. | 25. Concagente. | 34. Llaudi. | 43. Puchol. | 52. Zoro. <u>Demuñdo.</u> |
| 8. Albalat de Paredines. | 37. Benifonyó. | 26. Cogullada. | 35. Monserrat. | 44. Resalany. <u>Demuñdo.</u> | 53. Villay honre de Conbrua. |
| 9. Alginet. | 38. Benimodo. | 27. Espioca. <u>Demuñdo.</u> | 36. Montroy. | 45. Real. | 54. Riola. <u>Demuñdo.</u> |
| | | | | | 55. Riola. <u>Demuñdo.</u> |
| | | | | | 56. |

Pueblos en los q. pueden establecerse las Administraciones, y que por sus proximidades pueden apuntarse.

Alcega.

Apoco mas de dos lesuas se hallan situados 23 Pueblos q. pueden apuntarse al Monte Pío establecido en Alcega.

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1. Alcega. | 13. Garsanda. |
| 2. Alcaudia. | 14. Guadasuar. |
| 3. Alginet. | 15. Moncada. |
| 4. Albenique. | 16. Masalaver. |
| 5. Antella. | 17. Montontal. |
| 6. Alcocen. <u>Demuñdo.</u> | 18. Puchol. |
| 7. Albenique. <u>Demuñdo.</u> | 19. Resalany. <u>Demuñdo.</u> |
| 8. Benibutlens. | 20. Zoro. |
| 9. Cosin. <u>Demuñdo.</u> | 21. Trullas. <u>Demuñdo.</u> |
| 10. Cabanes. | |
| 11. Concagente. | |
| 12. Cogullada. | |

Aten lesuas de Sueca se hallan 9 que pueden componer una Administracion, & el Monte Pío, y son los siguientes.

- | | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 1. Sueca. | 11. Picasent. |
| 2. Albal. | 12. Sollana. |
| 3. Albalat de Paredines. | 13. Villana. |
| 4. Alcacen. | 14. Trullas. <u>Demuñdo.</u> |
| 5. Almusafes. | 15. Villay honre de. |
| 6. Beniparrall. | 16. Conbrua. |
| 7. Benifonyó. | 17. Riola. |
| 8. Fabaneta & Bou. | 18. Fontaleny. |
| 9. Llaudi. | 19. Alcaudia. <u>Demuñdo.</u> |
| 10. Paredines. <u>Demuñdo.</u> | |

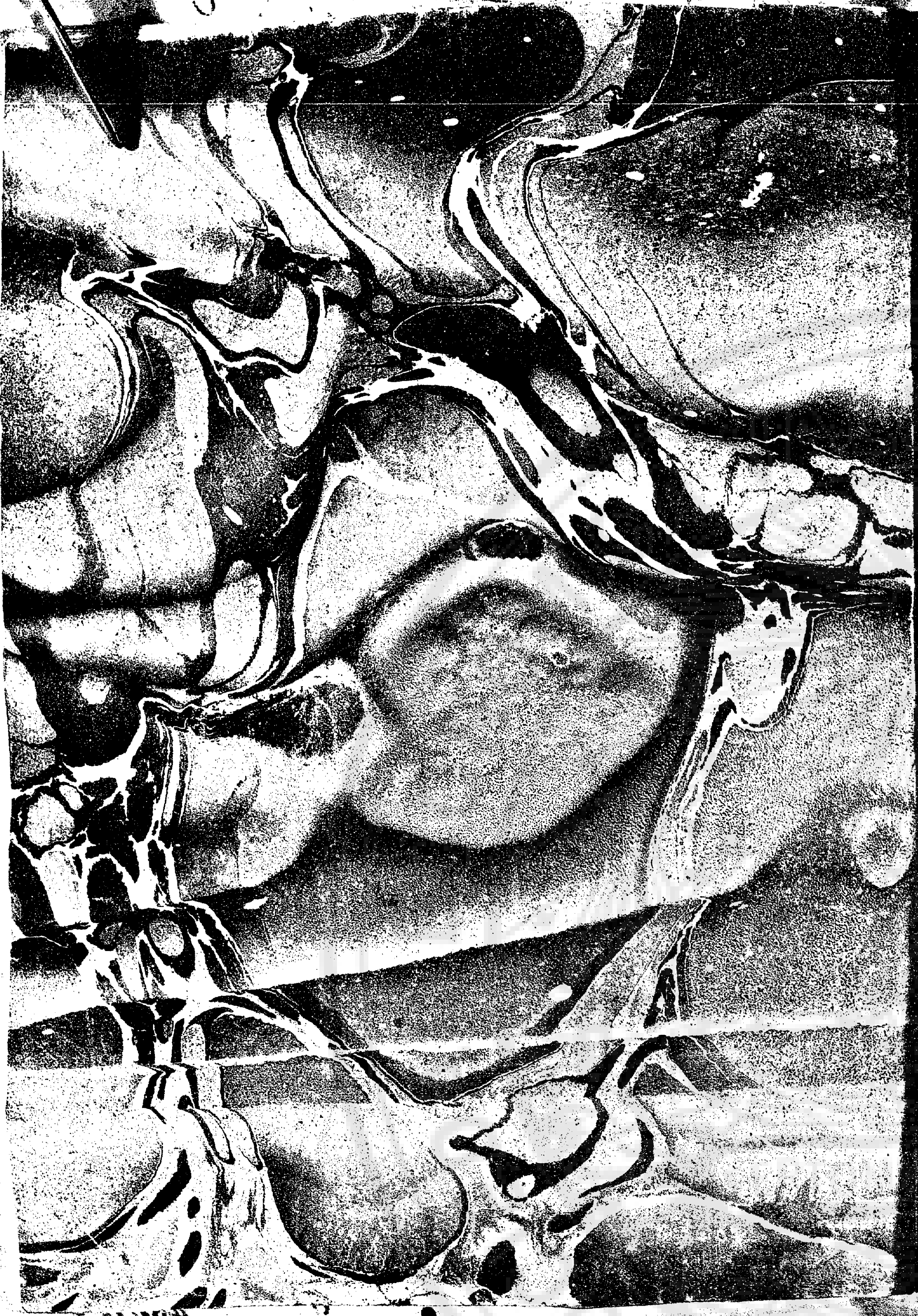
Corlet.
A dos leguas y media de Corlet se hallan 16 Pueblos, q. pueden componer como en el librote, & c.

- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| 1. Corlet. | 9. Lombay. |
| 2. Alpinet. | 10. Lédua. <u>Demuñdo.</u> |
| 3. Alfarró. | 11. Monserrat. |
| 4. Albonache. | 12. Montroy. |
| 5. Alcaudia. <u>Demuñdo.</u> | 13. Macastre. |
| 6. Benimodo. | 14. Real. |
| 7. Catadau. | 15. Zoro. |
| 8. Espioca. <u>Demuñdo.</u> | 16. Zatorra. |

Notas.

Se han incluido los Pueblos Demuñdos porque para el caso de que se redifique alguno pueda tener dnde luego apuntarse al Monte Pío, y señalada administracion.

Handwritten notes on the left margin of the top page, including the name "Don Juan de Dios" and other illegible text.



At the top of the right page, there is a header with the date "Año 1793. No 13" and some illegible text.

Main body of handwritten text on the right page, starting with "En cumplimiento del Real C. de E. he leído con todo cuidado el Papel adjunto..." and discussing agricultural proposals.

Continuation of handwritten text at the bottom of the right page, starting with "Y así solo parece queda el arbitrio de los contribuciones voluntarias..."

Handwritten notes on the left margin of the bottom page, including the name "Don Juan de Dios" and other illegible text.

y autorizados en la Nacion se crearon y se manie-
ren con solo la contribucion de los mismos individuos
de aquellos Cuerpos. Y no seria dificil persuadir a los
señores de los ayuntamientos de corregidos regulares que contribuyesen
con alguna modica cantidad para fondos del Monte Pio
en vista de la utilidad que les reportarian: lo que se le
gracia ineniblemente aplicando a este objeto varias Dona-

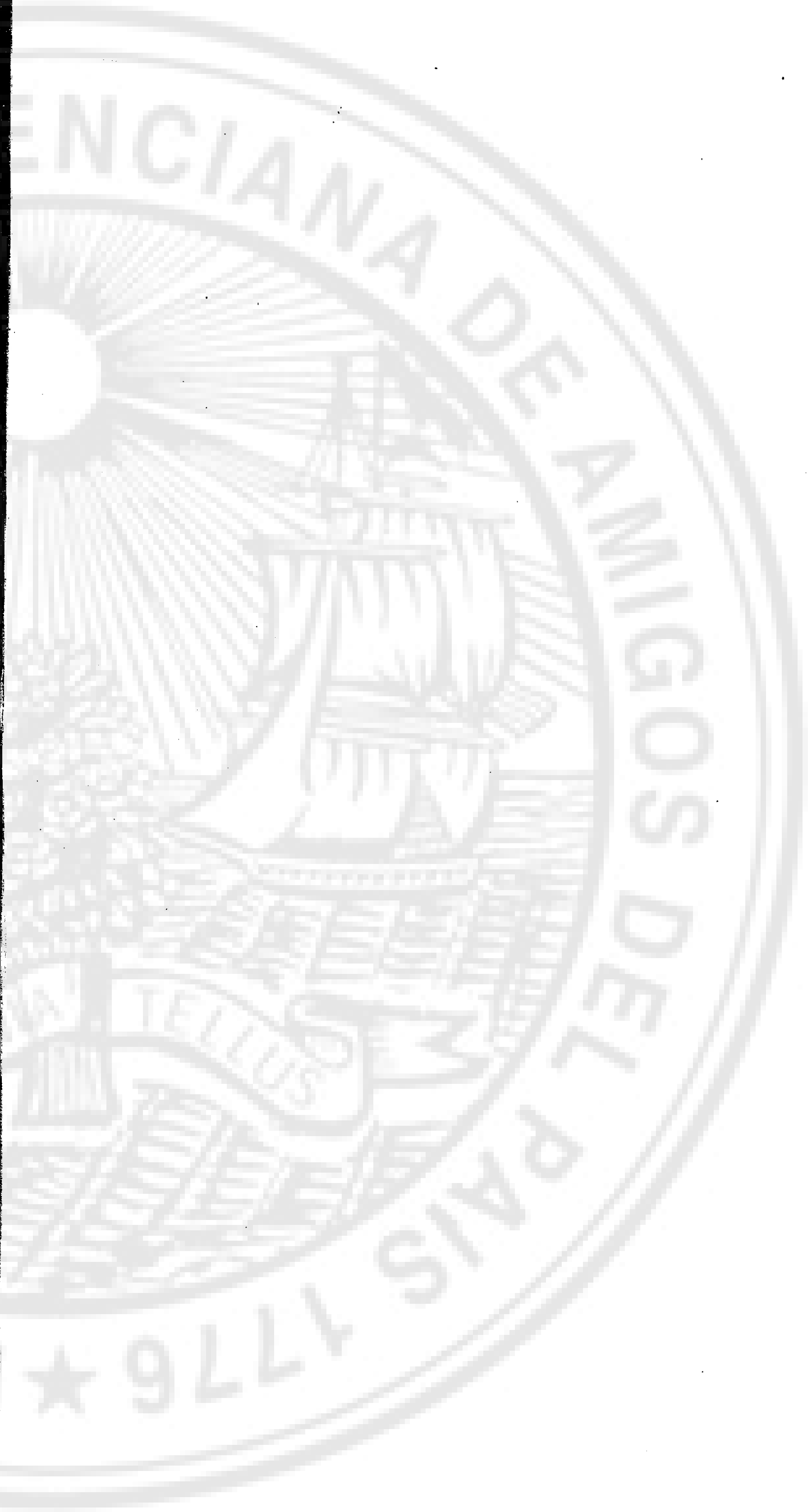
ciones en el territorio que ellos mismos se suelen imponer para cosas muy
superfluas y aun perjudiciales.

La administracion de estos Caudales del Monte
Pio esta explicada juiciosamente por el Autor de la Memo-
ria solo que me persuado que siendo los Administradores los
individuos del Gobierno y los del Clero debian proceder en su
ocupacion como en un Oficio que es puramente noble y de
honra y por consiguiente debian gozar de sueldo, salario,
ni gratificacion alguna, y de este modo podrian adelantarse
las Causas a los necesitados sin interes alguno.

El quanto me parece conveniente exponer a esta
Real Sociedad sobre un Objeto que ciertamente es digno
de su consideracion. Y dando las gracias al Autor de la
Memoria por su buen zelo que se le podran manifestar
por el Secretario de este Real Cuerpo, el mismo cabi-
era para otras obras de tan utiles establecimientos otras
medios propios de su superior inteligencia

Valencia y Setiembre 9 de 1793.

Benito Felino de B. Pedro



para
viera
sociedad
decho
vra la
ta a
siendo
para
aban
o Palo
obles
la Na
ion ob
an avi
aled
ento
Gua=